

mil cincuenta
y nueve
-1059-

**ACTA No. 087 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2016**

En la ciudad de Portovelo, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con diez minutos, previa convocatoria, en el Salón de la Ciudad Arturo Aguilera Salazar, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión extraordinaria con la asistencia del Ing. Javier Arnaldo Pacheco Aguilar, Vicealcalde y los Concejales Señor Marco Vinicio Arrobo Machuca, Ing. Ronald Michael Beltrán Apolo, Dr. Jaime Eric Espinosa Espinosa, Señor Hugo Rodrigo Macas Acaro, presentes Ing. Janeth González Añazco, Directora Financiera, Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
 2. Análisis y resolución de la solicitud presentada por el Magister Paúl Morales Chan, Director Distrital 07D03 Atahualpa, Portovelo, Zaruma-Educación, relacionado con la Unidad Educativa "13 de Mayo", para la Rectificación de Linderos y la exoneración de la cancelación del excedente.
1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum, ya constatado y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
 2. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MAGISTER PAÚL MORALES CHAN, DIRECTOR DISTRITAL 07D03 ATAHUALPA, PORTOVELO, ZARUMA-EDUCACIÓN, RELACIONADO CON LA UNIDAD EDUCATIVA "13 DE MAYO", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y LA EXONERACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL EXCEDENTE.**

Sra. Alcaldesa manifiesta, le había solicitado a la señora secretaria para que les convoque para el día de hoy tratar de manera urgente en sesión extraordinaria la petición realizada por parte del Ministerio de Educación, este pedido va en beneficio de la colectividad y de la juventud del cantón Portovelo para ser discutido y considerado.

La Sra. Alcaldesa pregunta, a la señora secretaria si se les ha hecho llegar la información.

La señora secretaria manifiesta, que se les ha hecho llegar copia de la solicitud del solicitante y el informe del Procurador Síndico.

Sra. Alcaldesa, entonces queda a consideración de ustedes señores concejales, he solicitado para que estén presentes el Asesor Jurídico y la señora Financiera por cualquier inquietud que ustedes tengan y autorizo a la señora secretaria para que se de lectura a los informes.

De secretaría se procede a dar lectura a la documentación contenida en la carpeta.

Oficio presentado por el Magister Paúl Rodrigo Morales Chan, Director Distrital de Educación 07D03 Atahualpa-Portovelo -Zaruma, el cual manifiesta:

mil sesenta
-1060-
20

Portovelo, Mayo de 2016, dirigido a la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del GADMP.

De mi consideración: MBA. Paúl Rodrigo Morales Chan, Director Distrital de Educación 07D03 Atahualpa-Portovelo -Zaruma, conforme consta del nombramiento que en una fotocopia debidamente certificada adjunto, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Zaruma, ante usted en legal forma comparezco y digo lo siguiente:

Al amparo de lo que dispone el Art. 8 de la Ordenanza de Régimen Administrativo de Regulación de Excedente o Diferencias de Terrenos Urbanos y Rural de Propiedad Privada, Provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas del cantón Portovelo, solicito a su Autoridad se sirva ordenar a quien corresponda se proceda a realizar el trámite administrativo con la finalidad de regularizar el excedente de terreno que viene ocupando de forma pacífica el ex colegio de Bachillerato "13 de Mayo" ubicado en la jurisdicción del Cantón Portovelo.

Subsidiariamente, en el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se generen valores por excedente de terreno, solicito que estos sean exonerados por el Concejo Cantonal, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 57 literal C) del COOTAD.

Por la favorable atención que se digna dar la presente desde ya le anticipo mis sinceros agradecidos. Atentamente, Sr. Paul Morales Chan, Director Distrital 07D03 Atahualpa, Portovelo, Zaruma-Educación, hasta aquí la solicitud de la parte interesada.

En informe presentado por la Arq. Ena Morales Ortega, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural, manifiesta: Que se realizó la aprobación el levantamiento planimétrico de los terrenos de propiedad de la Unidad Educativa 13 de Mayo, el mismo que se encuentra ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre de la Parroquia Urbana de Portovelo de esta jurisdicción cantonal.

Linderos y medidas según escritura Pública son los siguientes:

POR EL NORTE: siguiendo la dirección de la carretera Portovelo-Loja, en una extensión lineal de 193.00m.

POR EL UN COSTADO: desde un hito situado en la antedicha carretera a otro hito, en una extensión de 28.00 m.

POR LA PARTE POSTERIOR: se sigue el curso de una quebrada, en una extensión de 198.00 m; y,

POR EL OTRO COSTADO: partiendo de un hito a dar a otro, en una extensión de 54.00 m.

EXTENSIÓN DE: diez mil quinientos sesenta y dos metros.

De conformidad a la inspección realizada al predio de los solicitantes, se verificó los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle Jaime Roldos Aguilera	con: 215.19 M	
Predio de varios propietarios	con: 55.92 M	suma 271.11 M
SUR: Avenida Curipamba	con: 266.14 M	
ESTE: Calle Assad Bucaram	con: 25.98 M	
Predio varios propietarios	con: 70.56 M	suma: 96.54 M
OESTE: Calle Avenida Loja	con: 84.17 M	
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 24.202,00 M2 O 2.42 HAS.		

S.E.20-07-2016

Folio No. 1061

ni el segundo
y uno
-1061-
2

EL predio se encuentra en un sector Urbano si posee los servicios básicos, cuenta con entradas y salidas libres, con relación a la calle Jaime Roldos Aguilera, Calle Assad Bucaram, Avenida Curipamba, por lo que desde el punto de vista técnico se da la Aprobación de Levantamiento Planimétrico para Rectificación de linderos y medidas, del terreno en mención.

Esto es en cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Portovelo, 30 de mayo de 2016. Atentamente Arq. Ena Enith Ortega Orales. Hasta aquí el informe del departamento de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural.

Informe de la Comisión de Tierras integrada por los concejales Sr. Hugo Macas Acaro, Presidente de la Comisión, Ing. Ronald Beltrán Apolo y Dr. Jaime Espinosa Vocales de la Comisión de Tierra, de fecha 30 de mayo de 2016, dirigido a la Sra. Alcaldesa Paulina López Sigüenza y Concejales, el cual manifiesta: En atención a la solicitud presentada por el Magister Paul Morales Chan, Director Distrital 07D03, Atahualpa-Portovelo-Zaruma Educación, referente al permiso de Rectificación de Linderos y Medidas del terreno de propiedad de la Unidad Educativa "13 de Mayo", ubicado en la ciudadela 28 de Noviembre de esta ciudad, por cumplir favorablemente con los informes Técnicos y más documentación legal, presentados por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural del GAD Municipal respectivamente, los miembros que conformamos la Comisión de terrenos, previa la inspección realizada pudimos constar que los linderos correspondientes son correctos y procedemos a aprobar dicha solicitud del Permiso de Rectificación de Linderos y Medidas, a favor del prenombrado solicitante, para la correspondiente aprobación del Concejo de acuerdo con el COOTAD. Atentamente, los integrantes de la Comisión de Tierras. Hasta aquí el informe de la Comisión de Tierras.

Oficio emitido por el Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, Jefe de Avalúos Y Catastros, de fecha 30 de Mayo de 2016, dirigido al Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico del GADM Portovelo, el cual manifiesta: mediante memorándum No. 187-16-UDOT-GADMP; se adjunta documentación pertinente (en una carpeta) y el informe correspondiente para la aprobación de RECTIFICACIÓN DE LINDEROS enviados por el Dpto. de Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural, suscrito por la Arq. Ena Judith Ortega Morales.

Revisada la información adjunta y los Catastros de Predios Urbanos de esta Jurisdicción cantonal, hago conocer que la Unidad Educativa 13 de Mayo, consta catastrado con un Predio Urbano, en la Parroquia de Portovelo, Ciudadela 28 de Noviembre con clave catastra No. 01-02-57-06, el mismo que de acuerdo a escritura pública tiene una extensión de 10.562,00 m2 o 1.05 Has., según planimetría adjunta este bien inmueble tienen una extensión de 24.202,00 m2 o 2.42 Has.

Calculo de excedente o diferencia.

$$\text{ETAM} = (\text{AAL} - \text{ATD}) * \%? \quad \text{ETM} = (24,202.00 - 10,562.00) * 10\% \\ (13,640.00 * 10\%) = 1,364.00 \text{ m}^2.$$

$$\text{EA} = \text{AAL} - (\text{ATD} + \text{ETAM}) \quad \text{EA} = 24,202.00 - (10,562.00 + 1,364.00) \\ 24,202.00 - 11,926.00 = 12,276.00 \text{ m}^2$$

$$\text{VEA} = \text{AC} * \text{EA} \text{ ó } \text{ACo} * \text{EA} \quad \text{VEA} = \$ 10.00 * 12,276.00 \text{ m}^2. = \$ 122.760.00$$

$$\text{VPad} = \text{VEA} * \%? \quad \text{VPad} = 122,760.00 * 20\% = \$ 24,552.00$$

Dónde:

S.E.20-07-2016

Folio No. 1062

niel pongo
y Dos
-1062-
2

ETAM= Error Técnico Aceptable de Medición
EA=Excedente de Área
AAL= Área Actual Levantada
ATD=Área en el Título de Dominio o Escritura
VEA=Valor de Excedente de Área
AC= Avalúo Catastral por m2
ACo= Avalúo Comercial por m2
VPAd= Valor del precio de Adjudicación
¿%?= Porcentaje aprobado

De acuerdo a lo que estipula la Ordenanza de Error Técnico o Excedente expongo lo siguiente:

La diferencia de Área Actual levantada (AAL) y el área de Título de dominio es de 12,276.00 m2.

El error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) es de 1,364.00 m2.

Por lo tanto este predio supera el error Técnico Aceptable de Conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza de "Regularización de excedentes o diferencia de terrenos de propiedad privada, provenientes de errores de cálculo o medidas en los sectores urbano y rural del cantón Portovelo".

Considerando su ubicación, valor de uso de suelo, infraestructura básica existente en este sector de la ciudad, tendrá un avalúo para la Compra-Venta de **(\$24.552,00) VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS.**

Particular que pongo a consideración de usted, y que es conveniente para los intereses de la Ilustre Municipalidad. Atentamente, Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, Jefe de Avalúos Y Catastros. Hasta aquí el oficio.

Se da Lectura al Informe Jurídico No. 167, de fecha Portovelo, 27 de junio del 2016.

Dirigido a: Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del GAD Municipal de Portovelo. Señores, Concejales del Concejo Cantonal, del GAD Municipal de Portovelo.

Elaborado por: Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico (E) del GADM de Portovelo.

Asunto: Informe Jurídico en relación con el pedido formulado por la Unidad educativa 13 de Mayo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- En atención a la solicitud de informe legal, respecto de la petición de la Unidad Educativa 13 de Mayo, el mismo que se encuentra ubicado en la ciudadela 28 de Noviembre de la parroquia Urbana de Portovelo de esta jurisdicción cantonal, cúpleme indicar lo siguiente:

La solicitante, esto es la Unidad Educativa 13 de Mayo pide se realice el trámite administrativo con la finalidad de regularizar el excedente de área que vienen ocupando de forma pacífica, ante lo cual como Procurador Síndico debo sustentar el correspondiente informe en base a la normativa jurídica aplicable al caso sub judice, correspondiente indicar que:

MARCO LEGAL.- La Constitución de la República del Ecuador, establece que:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social...

ni el segundo
y tres
- 1063 -
a

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: Numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial determina: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo.

Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente

no se pinto
y escrito
- 1064 -
(3)

supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

El Código Civil conceptualiza lo siguiente: Art. 659.- La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.

La Ordenanza que establece el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de terrenos urbano y rural de propiedad privada, provenientes de errores de cálculo o de medidas del cantón Portovelo, menciona:

Art. 8.- Iniciativa de la regularización.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la iniciativa para la regularización de excedentes o diferencias de terrenos objeto de la presente ordenanza, podrá provenir directamente del administrativo o de oficio a través de la máxima autoridad administrativa competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Art. 12.- Precio de la adjudicación.- De la resolución expedida por el Concejo Municipal que concede un excedente, se genera la obligación al administrado beneficiario de pagar el precio de adjudicación, de conformidad con la siguiente regla:

a) Cuando el proceso de regularización sea por iniciativa del administrado, al valor del precio de adjudicación del excedente de terreno rural que consta en el informe reglamentado, se le aplicara el cobro del 10 %; y, al excedente de terreno urbano se le aplicara el cobro del 20 % del valor que resulte del cálculo del excedente de área conforme a la siguiente fórmula:

$$VPad = VEA * \%?$$

$$ETAM = (AAL - ATD) * \%?$$

$$EA = AAL - (ATD + ETAM)$$

$$VEA = AC * EA \text{ ó } ACo * EA$$

Donde:

ETAM = Error Técnico Aceptable de Medición

EA = Excedente de Área

AAL = Área Actual Levantada

ATD = Área en el Título de Dominio o Escritura

VEA=Valor de Excedente de Área

AC= Avalúo Catastral por m2.

ACo= Avalúo Comercial por m2

S.E.20-07-2016

Folio No. 1065

mil sesenta y
cinco
-1065-
(2)

VPA_d = Valor del Precio de Adjudicación

¿%? = Porcentaje aprobado

Art. 17.- Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trata de excedentes o diferencias que superan el diez (+ 10 %) por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo Urbano o el cincuenta (+50%) por ciento en suelo rural, la autoridad administrativa competente informará a la máxima autoridad del ejecutivo para que por su intermedio el Concejo Municipal conozca sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite correspondiente.

Art. 18.- Gastos.- Los valores que se generen por efecto de levantamiento de la información, certificaciones municipales, protocolización de adjudicación, medición municipal y de otras solemnidades, estarán a cargo del administrado beneficiario de la adjudicación.

El señor Procurador General del Estado, en OF. PGE. No: 08904 de 20-07-2012, ha concluido que la Municipalidades puede enajenar las diferencias de superficie de terreno respecto del área original que conste en el respectivo título.

CONCLUSIÓN.- Por lo mencionado y de la normativa legal incluida la seccional se puede concluir que lo petitionado por la entidad educativa, es procedente por cuanto conforme se desprende de los certificados del Registro Municipal de la Propiedad y de Catastros, no existe oposición ni controversia aparente, debiendo el Concejo Cantonal autorizar la rectificación de linderos y su correspondiente protocolización, previo que la Unidad Educativa 13 de Mayo cancele el valor que la Jefatura de Avalúos y Catastros determinare por el excedente.

Sin embargo, en base a la atribución establecida en el Art. 57 literal c), el Concejo Cantonal puede y considerando la situación económica de las Instituciones Públicas en base al principio de autonomía basado Art 6 del COOTAD; exonerar y/o modificar el valor que deba cancelar la mencionada unidad educativa.

Por la atención brindada, le anticipo mis agradecimientos, no sin antes expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente, Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo. Hasta aquí el informe Jurídico.

Ing. Javier Pacheco manifiesta, Sra. Alcaldesa, señores concejales y quienes nos acompañan, sobre la sesión extraordinaria que estamos tratando es para dar las facilidades al Distrito de Educación para que continúe con el proyecto de la construcción de la Unidad del Milenio lo que se aspira para el colegio y para Portovelo, según entiendo hay que hacer una rectificación de linderos y el excedente que se considere en la sesión de concejo de que sea exonerado, para que no se detenga por esta situación y avance, en lo personal creo que la educación son los pilares principales para el desarrollo de todos los pueblos y sabiendo lo de la situación económica que existe en el país no es que tampoco el municipio de Portovelo tenga los recursos y deje de percibir algún recurso por esta situación pues para mi parecer deberíamos ser un poco flexibles en el tema y tratar de ayudar para que esa Unidad Educativa se haga y si son estos el paso a seguir, consideremos compañeros eso para dar las facilidades y más bien como municipio yo creo que nos juzgarán para bien o para mal pero si hacemos las cosas como tenemos que

nil sesudo
y sel
-1066-
5

hacerlas correctamente yo creo que no tienen nada que decirnos, propongo esa situación y ustedes también opinarán.

Sr. Hugo Macas manifiesta, como dijo el compañero Javier Pacheco el municipio y como concejo todos los días hemos dado las facilidades desde el momento que empezamos nuestro periodo como concejales en lo cual se les dio las facilidades para que prosiga, ya se dio paso a una escritura en el 2014 si mas no recuerdo para la Unidad Educativa 13 de Mayo y pueda continuar haciendo todos los trámites que tenía que hacer en donde se quedó que no va hacer la excepción sabiendo que es un beneficio y deber como concejales de nuestro cantón y por la juventud que es el presente y el futuro.


Dr. Jaime Espinosa, como lo manifestó el compañero concejal Hugo Macas el concejo siempre ha venido respaldando todo lo positivo para este cantón más aun tratándose de la propuesta de la Unidad del Milenio, si mas no recuerdo hace algunos años me parece que fue en el año 2013 o 2014 cuando vino el Ing. Richard Espinosa a hacer esa propuesta y fue aplaudida la propuesta de él y todo el sector educativo de aquí del cantón, por lo tanto repito es algo importante y trascendental en ningún momento el concejo se ha opuesto a las obras para el pueblo de Portovelo y para todo el cantón por lo tanto pienso que se debería someter a votación y existe ya un informe jurídico y un informe que ha emitido el Jefe de Avalúos y Catastros entiendo de que como funcionarios responsables están apegados a derecho entonces el concejo a través de esos informes también cada uno de los concejales se apega a lo que está escrito ahí pienso que eso se debería aprobar y someter a votación.

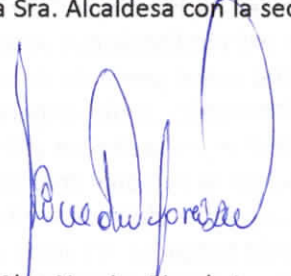
Ing. Javier Pacheco mociona que se apruebe la rectificación de linderos y medidas y la exoneración del pago del excedente del bien inmueble de la Unidad Educativa "13 de Mayo", la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás impuestos que genere dicho acto, de acuerdo al informe emitido por el Arq. Leonardo Jaramillo, Jefe de Avalúos y Catastros. Todos apoyan a la moción.

De secretaria se procede a la votación.

Por unanimidad el consejo en pleno resuelve aprobar la rectificación de linderos y medidas y la exoneración del pago por excedente del bien inmueble de la Unidad Educativa del Colegio 13 de Mayo, la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás impuestos que genere dicho acto, se encuentra ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre de esta ciudad, con clave catastral No. 01-02-57-06, basados a los informes presentados y al Art. 57 literal c del COOTAD.

Sin más asunto que tratar, siendo las diez horas con veinte minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2016, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.


Sra. Rosita Paulina Lopez Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN


Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO